

DJ-C-TSE-011-2024

SNCC.C.024 Contrato de Ejecución de Servicios

Expediente TSE-CCC-CP-04-2024. Contratación de Hotel para Actividades del TSE.

TSE – Inversiones Azul del Este Dominicana, S.A.



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS

ENTRE:

De una parte, el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**, órgano constitucional de carácter autónomo, con personalidad jurídica e independencia funcional, administrativa, presupuestaria y financiera, el cual constituye una entidad de derecho público, legalmente constituida conforme a la Ley núm. 29-11 del veinte (20) de enero del año dos mil once (2011), con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Gubernamental núm. 430-11548-7, y con domicilio y asiento principal sito en la avenida Jiménez Moya, esquina calle Juan de Dios Ventura Simó, quinto piso, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Juez Presidente, Magistrado **YGNACIO PASCUAL CAMACHO HIDALGO**, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0061823-0, entidad pública que para los fines del presente contrato será citada por sus siglas (**TSE**), por su denominación institucional completa, como **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o **LA PRIMERA PARTE**.

De la otra parte, la sociedad **INVERSIONES AZUL DEL ESTE DOMINICANA, S.A. (IAED)**, una sociedad comercial debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, portadora del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-71232-5, con domicilio social y asiento principal en la Avenida George Washington no. 500, Hotel Catalonia Santo Domingo, Zona Universitaria, de la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por sus apoderados especiales, los señores **GONZALO JESÚS VERA AGUILAR**, venezolano, mayor edad, portador de la Cédula de Identidad No. 028-0100713-5 e **IVÁN CUNILLERA SERCH**, español, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 028-0083377-0, ambos de este mismo domicilio que para los fines del presente contrato se denominará **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** o **LA SEGUNDA PARTE**.

Para referirse a ambos, se les denominará en este contrato como **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: Que, el Reglamento De Compras y Contrataciones Del Tribunal Superior Electoral, aprobado en fecha primero (1) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023) por el Pleno que conforma esta Alta corte, establece, entre los Procedimientos de Selección, la **Comparación de Precio**.

POR CUANTO: A que el referido reglamento, en su artículo 15, párrafo II, define el proceso de Comparación de Precios de la forma que sigue: "(...) *procedimiento simplificado se caracteriza por implicar una amplia convocatoria a personas naturales o jurídicas inscritas y habilitadas en el registro de proveedores del Estado y aplica para compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras. Para la entrega de ofertas técnicas los oferentes deberán estar inscritos y habilitados, o en su defecto deben presentar copia de la solicitud de inscripción la cual deberá formalizarse durante el periodo de subsanación.*"

POR CUANTO: Que, Según el Reglamento De Compras y Contrataciones Del Tribunal Superior Electoral, en su artículo numero 52: "*Para todo lo no previsto en el presente reglamento, se aplicarán, de manera supletoria, las normas del Derecho administrativo y las disposiciones establecidas para las compras y contrataciones públicas en la República Dominicana, comprendidas en la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.*"



DJ-C-TSE-011-2024

SNCC.C.024 Contrato de Ejecución de Servicios

Expediente TSE-GCC-CP-04-2024. Contratación de Hotel para Actividades del TSE.

TSE – Inversiones Azul del Este Dominicana, S.A.

POR CUANTO: Que, según el supra indiciado Reglamento en su artículo 21 reza como sigue: “Los montos de las distintas clasificaciones de compras especificadas en este Reglamento podrán cambiar cada año, considerando los umbrales establecidos por el Órgano Rector de las Compras y Contrataciones, según establece la Ley que rige la materia y las propias necesidades internas del Tribunal Superior Electoral.”

POR CUANTO: Mediante la resolución núm. PNP-01-2024, se establecen los nuevos umbrales toques para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondiente al año 2024, y, por ende, modifica los umbrales antes mencionados en el artículo 15 del Reglamento de compras para la modalidad de; Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida resolución dispone que las contrataciones de servicios, por un valor desde RD\$1,761, 816.00 hasta RD\$5,362,627.33, el proceso debe realizarse mediante **Comparación de Precios**.

POR CUANTO: En fecha nueve (9) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), se reunió el Comité de Compras del Tribunal Superior Electoral (TSE) para presentar el expediente relativo a la Contratación de Hotel para Actividades del TSE. Durante dicha reunión, se revisó y validó el Pliego de Condiciones, así como la certificación de existencia de fondos. Además, se designaron peritos para el expediente presentado. Todas estas incidencias quedaron registradas en el acta CCC núm. 073-2024 disponible en nuestra web.

POR CUANTO: En fecha diez (10) del mes de julio del dos mil veinticuatro (2024), el Tribunal Superior Electoral (TSE) invitó a seis (06) oferentes a participar en un proceso de Comparación de Precios bajo el nombre de: “**Contratación de Hotel para Actividades del TSE.**”

POR CUANTO: En fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), se llevó a cabo el acto de presentación, apertura y validación de las ofertas técnicas contenidas en los “sobres A” de las empresas oferentes que depositaron ofertas y participaron en este proceso. Este acto fue documentado en el Acta CCC núm. 079-2024.

POR CUANTO: En fecha veintinueve (29) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), se reunió el Comité de Compras para la lectura de los informes periciales y la habilitación de los oferentes pertinentes. Este proceso se puede visualizar en el acta CCC núm. 091-2024.

POR CUANTO: En fecha primero (1) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), luego de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos, se procedió a la apertura de los sobres “B” de la única empresa habilitada Inversiones Azul del Este Dominicana, S.A. Este procedimiento quedó registrado en el acta CCC núm. 094-2024.

POR CUANTO: En fecha dos (2) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), tras un proceso de verificación de cumplimiento de protocolos, el Comité de Compras adjudicó el contrato a la empresa Inversiones Azul del Este Dominicana, S.A. con su Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 1-01-71232-5, los lotes 1 y 2 que conforman este proceso de contratación, llamado; “**Contratación de Hotel para Actividades del TSE.**” Y cuyas incidencias de la sesión del Comité de Compras fueron recogidas en el acta CCC núm. 096-2024.



DJ-C-TSE-011-2024

SNCC.C.024 Contrato de Ejecución de Servicios

Expediente TSE-CCC-CP-04-2024. Contratación de Hotel para Actividades del TSE

TSE – Inversiones Azul del Este Dominicana, S.A.



POR CUANTO: En fecha trece (13) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE)** procedió a la notificación del resultado de la adjudicación señalada, a **LA PRESTADORA DEL SERVICIO**, de acuerdo a la decisión descrita anteriormente, según el proceso de Comparación de Precios y conforme al cronograma establecido

POR CUANTO: LA PRESTADORA DEL SERVICIO ha constituido satisfactoriamente la Garantía de Fiel Cumplimiento del presente contrato, correspondiente al **cuatro por ciento (4%)** del monto total adjudicado, mediante fianza de fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), emitida por la entidad aseguradora **MAPFRE BHD, SEGUROS**, con vigencia desde el trece (13) de agosto del año 2024 al trece (13) de agosto del año 2025, en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 43 y 27 numeral 6, literal c, del Reglamento De Compras y Contrataciones Del Tribunal Superior Electoral, aprobado en fecha 1 de febrero del año 2023 por el Pleno que conforma esta Alta corte.

POR LO TANTO, en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato;

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES.

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

Prestadora de Servicio: la sociedad **INVERSIONES AZUL DEL ESTE DOMINICANA, S.A. (IAED)**, una sociedad comercial debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, portadora del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-71232-5, con domicilio social y asiento principal en la Avenida George Washington no. 500, Hotel Catalonia Santo Domingo, Zona Universitaria, de la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por sus apoderados especiales, los señores **GONZALO JESÚS VERA AGUILAR**, venezolano, mayor edad, portador de la Cédula de Identidad No. 028-0100713-5 e **IVÁN CUNILLERA SERCH**, español, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 028-0083377-0, ambos de este mismo domicilio.

Coordinador: El Licenciado **José Joaquin Joa Figuereo**, Director Administrativo del **TSE**, persona física que dirige la coordinación de los servicios en el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** en calidad administrativa.

Entidad Contratante: El **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**, órgano constitucional de carácter autónomo, con personalidad jurídica e independencia funcional, administrativa, presupuestaria y financiera, legalmente constituido conforme a la Ley No. 29-11, del veinte (20) de enero del año dos mil once (2011), con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Gubernamental No. 430-11548-7, y con domicilio y asiento principal sito en la avenida Jiménez Moya, esquina calle Juan de Dios Ventura Simó, quinto piso, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.



Handwritten signature in blue ink.

DJ-C-TSE-011-2024

SNCC.C.024 Contrato de Ejecución de Servicios

Expediente TSE-CCC-CP-04-2024. Contratación de Hotel para Actividades del TSE.

TSE – Inversiones Azul del Este Dominicana, S.A.



ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible de la presente contratación, y LA PRESTADORA DE SERVICIO reconoce cada uno de estos como parte intrínseca de la misma:

- El contrato propiamente dicho.
- El pliego de condiciones sobre el proceso de contratación del servicio que se describe más adelante, que incluye los términos de referencia sobre el mismo, y algunas condiciones requeridas.
- La propuesta (técnica y económica) de LA PRESTADORA DEL SERVICIO a los fines de la presente contratación.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

En virtud del presente contrato, LA PRESTADORA DE SERVICIO se compromete a proveer al TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL, el servicio que se describe a continuación, conforme a los términos de referencia y especificaciones técnicas siguientes:

Ítem	Código	Descripción	Unidad	Cant.	1. Inversiones azul del este Dominicana.					Cumplimiento
					Precio Unitario	Sub Total	Itbis	10% Propina legal	Total	
LOTE 1. CONTRATACIÓN DE HOTEL PARA EL CONGRESO INTERNACIONAL "DEMOCRACIA EN AMÉRICA LATINA".										
1	90111503	Contratación de salón de un hotel de ciudad, de cuatro a cinco estrellas, en Santo Domingo, Distrito Nacional los días 24 y 25 de octubre del 2024, para realizar el Congreso Internacional "Democracia en América Latina". • Este salón debe tener las siguientes especificaciones: • 1er día (24 de octubre del 2024) 400 personas. ✓ • Montaje tipo Teatro • tarima para mesa de 9 personas • pódium • banderas internacionales • back panel. • Cóctel de bienvenida; con 8 variedades de bocadillos, dos variedades de jugos naturales, estación de agua para tomar (permanente). 2do. Día (25 de octubre del 2024): 200 Personas. ✓ • Montaje tipo escuela • tarima para set conversatorio • pódium y banderas internacionales. • Estación líquida permanente (café, té, chocolate y agua). • Coffe break sólido para la mañana (5 variedad de bocadillos y 2 variedades de jugos naturales). • Almuerzo buffet (con un refresco incluido). • Coffe break para la tarde (3 variedades de bocadillos y 2 variedad jugo natural).	Servicio	1	RD\$1,392,300.00	RD\$1,392,300.00	RD\$250,614.00	RD\$139,230.00	RD\$1,782,144.00	Cumple
2	90111503	Contratación de un hotel en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, para el hospedaje de los conferencistas internacionales del Congreso "Democracia en América Latina, con las siguientes especificaciones: (6) habitaciones con ocupación sencilla y/o doble, en piso ejecutivo, almuerzos y cenas incluidos en restaurante a la carta, llegando el miércoles 23 y saliendo el sábado 26 de octubre del 2024.	Servicio	1	RD\$209,547.00	RD\$209,547.00	RD\$37,718.46	RD\$20,954.70	RD\$268,220.16	Cumple
Sub total \$ 1,601,647.00										
10% propina legal \$ 160,184.70										
Itbis \$ 288,332.46										
Total Adjudicar \$ 2,050,364.16 ✓										



DJ-C-TSE-011-2024

SNCC.C.024 Contrato de Ejecución de Servicios

Expediente TSE-CCC-CP-04-2024. Contratación de Hotel para Actividades del TSE.

TSE – Inversiones Azul del Este Dominicana, S.A.



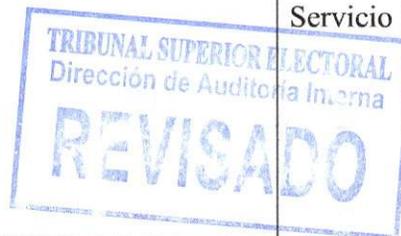
Ítem	Código	Descripción	Unidad	Cant.	1. Inversiones Azul del Este Dominicana, Santo Domingo, R.D.					Cumplimiento
LOTE 2. CONTRATACIÓN DE HOTEL PARA EL "MÁSTER EN DERECHO ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS"					Precio Unitario	Sub Total	Itbis	10% Propina legal	Total	
1	90111603	Solicitud de contratación de salón de un hotel de ciudad, de cuatro a cinco estrellas, en Santo Domingo, Distrito Nacional; para impartir las docencias presenciales del "Master en Derecho Electoral y Partidos Políticos". Este salón debe tener las siguientes especificaciones: • Montaje tipo escuela para 30 personas. • mesa principal para una persona • Pódium • Proyector • Pantalla y sonido • 1 micrófono inalámbrico En cuanto a los alimentos y bebidas se requiere: • Agua de tomar permanente en el salón, con botellas de para el conferencista principal; • Un refrigerio para la tarde para 40 persona que tenga: dos (2) variedades jugos naturales con poca azúcar y ocho (8) variedades de bocadillos salados y uno (1) dulce. • Sillas, mesas y manteles para este montaje, deben ser proporcionados por el hotel. Las fechas establecidas son: → 19 al 23 y 29 al 31	Servicio	1	RD\$716,625.00	RD\$716,625.00	RD\$128,992.50	RD\$56,160.00	RD\$901,777.50	Cumple
2	90111503	Solicitud de contratación de un hotel en la ciudad, de cuatro a cinco estrellas, en Santo Domingo, Distrito Nacional, para el hospedaje del docente internacional del "Master en Derecho Electoral y Partidos Políticos", se requieren: habitación en ocupación que incluya plan alimenticio además los almuerzos y cenas. Las fechas de estadias son: • del 18 al 25 de agosto del 2024 • del 08 al 15 de septiembre del 2024	Servicio	1	RD\$131,859.00	RD\$131,859.00	RD\$23,754.62	RD\$13,185.90	RD\$168,779.52	Cumple

Sub total	\$ 848,454.00
10% propina legal	\$ 69,845.90
Itbis	\$ 152,727.12
Total Adjudicar	\$ 1,070,557.02
Total adjudicar por los dos (2) lotes	RD\$3,120,921.18

TÉRMINOS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES SOBRE ESTA CONTRATACIÓN, A SER CUMPLIDOS POR LA PRESTADORA DE SERVICIO:

LA PRESTADORA DEL SERVICIO deberá realizar la entrega de los siguientes servicios adjudicados en el presente contrato de la misma forma y fechas como se detalla a continuación:

Código	Descripción Técnica del Producto	Unidad	Cantidad
LOTE 1. CONTRATACIÓN DE HOTEL PARA EL CONGRESO INTERNACIONAL "DEMOCRACIA EN AMÉRICA LATINA".			
90111603	Solicitud de contratación de salón de un hotel de ciudad, de cuatro a cinco estrellas, en Santo Domingo, Distrito Nacional los días 24 y 25 de octubre del 2024; para realizar el Congreso Internacional "Democracia en América Latina", Este salón debe tener las siguientes especificaciones: 1er día (24 de octubre del 2024): <ul style="list-style-type: none"> • 400 personas. • Montaje tipo Teatro • Tarima para mesa de 9 personas • Pódium y banderas internacionales • Back panel. 	Servicio	1



DJ-C-TSE-011-2024

SNCC.C.024 Contrato de Ejecución de Servicios

Expediente TSE-CCC-CP-04-2024. Contratación de Hotel para Actividades del TSE.

TSE – Inversiones Azul del Este Dominicana, S.A.



- Cóctel de bienvenida: con ocho (8) variedades de bocadillos, dos (2) variedades de jugos naturales
- Estación de agua para tomar (permanente).

2do día (25 de octubre del 2024):

- 200 Personas
- Montaje tipo escuela
- tarima para set conversatorio
- pódium y banderas internacionales.
- Estación liquida permanente (café, té, chocolate y agua).
- Coffe break sólido para la mañana con cinco (5) variedades de bocadillos y dos (2) variedades de jugos naturales.
- Almuerzo buffet (con un refresco incluido).

Coffee break para la tarde con tres (3) variedades de bocadillos y dos (2) variedades de jugo natural.

90111503 Solicitud de contratación de un hotel en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; para el hospedaje de los conferencistas internacionales del Congreso "Democracia en América Latina", con las siguientes especificaciones:

Seis (6) habitaciones con ocupación sencilla y/o doble, en piso ejecutivo, almuerzos y cenas incluidos en restaurante a la carta, llegando el miércoles 23 y saliendo el sábado 26 de octubre del 2024.



LOTE 2. CONTRATACIÓN DE HOTEL PARA EL "MÁSTER EN DERECHO ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS"

90111603 Solicitud de contratación de salón de un hotel de ciudad, de cuatro a cinco estrellas, en Santo Domingo, Distrito Nacional; para impartir las docencias presenciales del "Máster en Derecho Electoral y Partidos Políticos". Este salón debe tener las siguientes especificaciones:

- Montaje tipo escuela para 30 personas
- mesa principal para una persona
- Pódium
- Proyector
- Pantalla y sonido
- 1 micrófono inalámbrico

Servicio

1

DJ-C-TSE-011-2024

SNCC.C.024 Contrato de Ejecución de Servicios

Expediente TSE-CCC-CP-04-2024. Contratación de Hotel para Actividades del TSE.

TSE – Inversiones Azul del Este Dominicana, S.A.



	<p>En cuanto a los alimentos y bebidas se requiere:</p> <ul style="list-style-type: none">• Agua de tomar permanente en el salón, con botellas de para el conferencista principal;• Un refrigerio para la tarde para 40 persona que tenga: dos (2) variedades jugos naturales con poca azúcar y ocho (8) variedades de bocadillos salados y uno (1) dulce.• Sillas, mesas y manteles para este montaje, deben ser proporcionados por el hotel. <p>Las fechas establecidas son:</p> <ul style="list-style-type: none">• del 19 al 23 de agosto del 2024• del 9 al 13 de septiembre del 2024 <p>El horario ha de ser comprendido entre 6:00 P.M. A 10:00 P.M</p>	
90111503	<p>Solicitud de contratación de un hotel en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; para el hospedaje del docente internacional del " Máster en Derecho Electoral y Partidos Políticos", se requieren:</p> <p>habitación en ocupación que incluya plan alimenticio además los almuerzos y cenas.</p> <p>Las fechas de estadías son:</p> <ul style="list-style-type: none">• del 18 al 25 de agosto del 2024• del 08 al 15 de septiembre del 2024	

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen en que el monto a pagar por la adquisición de los servicios indicados en el artículo tres (3) de este contrato asciende a la suma de TRES MILLONES CIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS DOMINICANOS CON 18/100 CENTAVOS (RD\$3,120,921.18),

ARTÍCULO 5. - FORMA DE PAGO.

5.1 Los pagos serán realizados en pesos dominicanos.

5.2 Los pagos se realizarán a presentación de factura, treinta (30) días después de la recepción satisfactoria de los servicios conexos y descritos en las especificaciones técnicas, y luego de emitida la factura correspondiente.

5.3 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** estará sujeto al pago de los impuestos que se generen en virtud del presente contrato.

DJ-C-TSE-011-2024

SNCC.C.024 Contrato de Ejecución de Servicios

Expediente TSE-CCC-CP-04-2024. Contratación de Hotel para Actividades del TSE.

TSE – Inversiones Azul del Este Dominicana, S.A.



5.4 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales, para poder recibir el pago correspondiente.

5.5 Las facturas emitidas por **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** deben contener los siguientes datos:

- Nombre Comercial.
- Razón Social.
- Registro Nacional del Contribuyente (RNC).
- Registro de Proveedor del Estado (RPE).
- Número de Comprobante Fiscal (NCF)
- Domicilio, Teléfono y persona de Contacto.
- Numeración secuencial.
- ITBIS transparentado: 18% tasa general o la que se encuentre vigente durante este período.
- La factura debe estar firmada por el Contratista y anexar copia de la Cédula de su Representante Legal.
- Orden de Compras y/o Servicio.
- Además, debe anexar copia de los conduces firmados y sellados por el personal del TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN.

La vigencia del presente contrato es de un (1) año, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo y/o hasta su fiel cumplimiento. El plazo de ejecución corresponde al fiel cumplimiento del cronograma de actividades previsto y descrito en la ficha técnica.

ARTÍCULO 7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Se considerará incumplimiento del Contrato:

- a. La mora del Proveedor en la entrega de los Bienes.
- b. La falta de calidad de los Bienes suministrados.
- c. El Suministro de menos unidades de las solicitadas, no aceptándose partidas incompletas para los adjudicatarios en primer lugar.

PÁRRAFO I: El incumplimiento del Contrato por parte del proveedor en los casos anteriormente señalados, se determinará su finalización, procediéndose a contratar al adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar, en el orden de mérito empleado para la selección, en caso de que lo hubiere.

PÁRRAFO II: En los casos en que el incumplimiento de **LA PRESTADORA DE SERVICIO** constituya falta de calidad en los productos a suministrar o causare un daño o perjuicio a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o a terceros, el Tribunal Superior Electoral podrá determinar su inhabilitación temporal o definitiva como suplidor, y dependiendo de la gravedad de la falta podrá realizar cualquier reclamo ante los tribunales correspondientes.

ARTÍCULO 8. NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas. **LA PRESTADORA DE SERVICIO** acuerda, por este medio, liberar al **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.

DJ-C-TSE-011-2024

SNCC.C.024 Contrato de Ejecución de Servicios

Expediente TSE-CCC-CP-04-2024. Contratación de Hotel para Actividades del TSE.

TSE – Inversiones Azul del Este Dominicana, S.A.



ARTÍCULO 9. CALIDAD DE LAS PARTES EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN. -

Ambas partes suscribientes del presente contrato afirman contar con la debida calidad para la firma del mismo, y para actuar en representación de las respectivas entidades contratantes, de acuerdo a su objeto y a los datos generales que se establecen en la parte introductoria de este contrato.

ARTÍCULO 10. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni **LA ENTIDAD CONTRATANTE** ni **LA PRESTADORA DE SERVICIO** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos de este contrato se entenderá que estos términos (Fuerza Mayor o Caso Fortuito) significan lo que se expresa a continuación:

CAUSA MAYOR: Significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes naturales, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

CASO FORTUITO: Significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que aun previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad y control de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

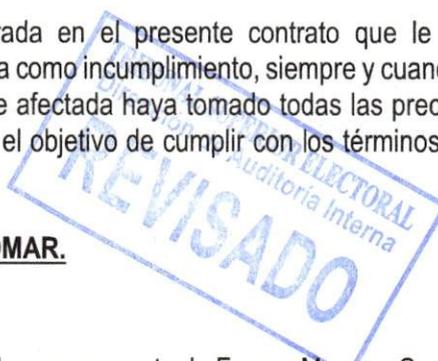
1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.

La falta de una parte involucrada en el presente contrato que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando esta surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato.

ARTÍCULO 11. MEDIDAS A TOMAR.

LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito, a la otra parte sobre la ocurrencia del evento,



DJ-C-TSE-011-2024

SNCC.C.024 Contrato de Ejecución de Servicios

Expediente TSE-CCC-CP-04-2024. Contratación de Hotel para Actividades del TSE.

TSE – Inversiones Azul del Este Dominicana, S.A.

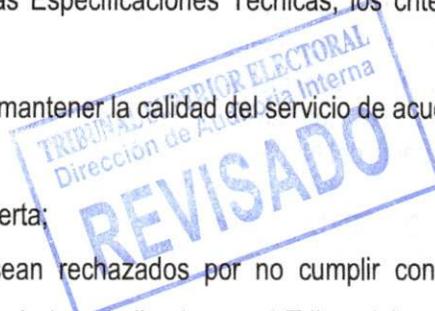


indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12.- OBLIGACIONES DE LA PRESTADORA DE SERVICIO.

- a) Entregar artículos nuevos, no re-ensamblados, ni usados y que se encuentren al inicio de su ciclo de vida;
- b) La contratación de hotel debe estar de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, los criterios definidos allí y según lo ofertado;
- c) **LA PRESTADORA DE SERVICIO** es responsable de mantener la calidad del servicio de acuerdo a las condiciones mínimas establecidas;
- d) Cumplir con los tiempos de entrega indicados en su oferta;
- e) En caso de que los bienes y servicios conexos sean rechazados por no cumplir con las características requeridas deberán ser sustituidos en el plazo indicado por el Tribunal Superior Electoral. **LA PRESTADORA DE SERVICIO** también cubrirá los costos de dichas operaciones, y de reparación si los hubiere;
- f) Brindar soporte y mantenimiento necesario cuando se requieran reparaciones durante la vida útil del bien entregado;
- g) Reemplazar los artículos que sean reportados dañados dentro de las actividades, por un artículo en buenas condiciones;
- h) Proveer todos los bienes y servicios conexos incluidos en el alcance del suministro, de acuerdo con el plan de entrega y cumplimiento;
- i) Garantizar la seguridad de las personas, los bienes y protección del medio ambiente;
- j) Proteger a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del contrato, y su respectivo personal;
- k) Cumplir con todas las prestaciones, salvo caso fortuito o fuerza mayor, o por actos o incumplimiento de la autoridad administrativa, que hagan posible la ejecución del contrato; el tratamiento de los casos de fuerza mayor y caso fortuito será definido en el contrato de adjudicación;



DJ-C-TSE-011-2024

SNCC.C.024 Contrato de Ejecución de Servicios

Expediente TSE-CCC-CP-04-2024. Contratación de Hotel para Actividades del TSE.

TSE – Inversiones Azul del Este Dominicana, S.A.



- l) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se impartan desde el Tribunal Superior Electoral;
- m) Obrar con lealtad y buena fe en el suministro de los bienes objeto de la contratación, evitando dilaciones;
- n) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho;
- o) Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el objeto del desarrollo del contrato.

ARTÍCULO 13. DEL PERSONAL.

LA PRESTADORA DE SERVICIO empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados.



ARTÍCULO 14. CONFLICTO DE INTERESES.

LA PRESTADORA DE SERVICIO no se beneficiará de otros pagos. Los pagos a ser recibidos por **LA PRESTADORA DE SERVICIO** previstos en el ARTÍCULO 4 del presente contrato, constituyen las únicas remuneraciones con relación al alcance del mismo. Por tanto, **LA PRESTADORA DE SERVICIO** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, **LA PRESTADORA DE SERVICIO** utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este contrato.

ARTÍCULO 15.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS.

Ni **LA PRESTADORA DE SERVICIO** ni su personal técnico tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este contrato.

ARTÍCULO 16. RESPONSABILIDAD DE SEGUROS.

LA PRESTADORA DE SERVICIO será en todo momento la única responsable y protegerá al **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente contrato por **LA PRESTADORA DE SERVICIO** y su respectivo personal.

ARTÍCULO 17. INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE LA PRESTADORA DE SERVICIO.

LA PRESTADORA DE SERVICIO será responsable, dentro de los límites de su seguro de responsabilidad civil general, de indemnizar al **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**, total y efectivamente, contra toda pérdida, daños, perjuicios, muertes, gastos, acción, procedimiento, demanda, costos y reclamaciones de una tercera persona, ocurrida durante la ejecución del presente contrato o dentro de un año (1) contado a partir de su terminación, incluyendo, pero sin limitar, honorarios y gastos legales incurridos por el **TRIBUNAL**

DJ-C-TSE-011-2024

SNCC.C.024 Contrato de Ejecución de Servicios

Expediente TSE-CCC-CP-04-2024. Contratación de Hotel para Actividades del TSE.

TSE – Inversiones Azul del Este Dominicana, S.A.



SUPERIOR ELECTORAL, pero solamente en la medida en que tales pérdidas, daños, o perjuicios sean resultado de actos ilícitos o negligencia de **LA PRESTADORA DE SERVICIO**, así como del uso o violación de cualquier patente de invención o propiedad intelectual o de cualquier hecho o acontecimiento que resulte como consecuencia de su falta.

ARTÍCULO 18.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante actos administrativos u ordenes de compras, la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**.

ARTÍCULO 19.- SUSPENSIÓN.

Por parte del **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**:

El **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive el servicio contratado, a **LA PRESTADORA DE SERVICIO**, mediante notificación escrita (excepto por servicios o trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **LA PRESTADORA DE SERVICIO** incumple sus obligaciones establecidas bajo este contrato, según lo acordado en el mismo.

Por parte de **LA PRESTADORA DE SERVICIO**:

LA PRESTADORA DE SERVICIO tendrá derecho a suspender la prestación de su servicio, mediante notificación por escrito al **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**, si éste incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento.
- (ii) Requiera que el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de cinco (5) días a partir del recibo de la notificación de suspensión.

Párrafo: En ambos casos, la suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación.

ARTÍCULO 20.- RESCISIÓN O RESCILIACIÓN DEL CONTRATO.

El **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y sin responsabilidad alguna para dicha entidad contratante, en el caso de falta comprobada de **LA PRESTADORA DE SERVICIO**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. La comprobación de la falta o faltas por parte de **LA PRESTADORA DE SERVICIO** se podrá determinar en los siguientes supuestos:

- a) En el caso de falta en el cumplimiento de los términos y condiciones de este contrato, sin causa justificada. En este caso, el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** no compensará por ningún motivo a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** por las sumas adeudadas.

DJ-C-TSE-011-2024

SNCC.C.024 Contrato de Ejecución de Servicios

Expediente TSE-CCC-CP-04-2024. Contratación de Hotel para Actividades del TSE.

TSE – Inversiones Azul del Este Dominicana, S.A.



- b) Una vez el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** se vea en la necesidad de notificar (por escrito) a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** sobre la ocurrencia tres (3) faltas, que representen incumplimiento de las obligaciones asumidas en esta contratación, por parte de **LA PRESTADORA DE SERVICIO**, sin causa justificada y aplicándose las excepciones indicadas con anterioridad, establecidas en el **ARTÍCULO 10** del presente contrato.
- c) Si **LA PRESTADORA DE SERVICIO** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra ella una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

En el caso en que **LA PRESTADORA DE SERVICIO** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir o resciliar el contrato por acuerdo mutuo, el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** compensará a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** de acuerdo al tiempo y al trabajo o servicio porcentual ejecutado a la fecha.

ARTÍCULO 21. CESE DE DERECHOS.

Con la rescisión o resciliación del presente contrato, conforme lo establecido en el artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones de las partes, a excepción de aquellos derechos y obligaciones del **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación, aplicando las previsiones y referencias consignadas en el presente contrato.

ARTÍCULO 22. CESIÓN DE CONTRATO.

La capacidad técnica de **LA PRESTADORA DE SERVICIO** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto, este contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito del **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**. No obstante, **LA PRESTADORA DE SERVICIO** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**.

ARTÍCULO 23. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato finalizará una vez se hayan recibido todos los servicios contratados, o el vencimiento de su plazo, de la última prórroga o por la consecuencia de alguna de las siguientes causas:

- A. Incumplimiento de **LA PRESTADORA DE SERVICIO** en las cláusulas contentivas en el artículo 8. Se considerará incumplimiento del contrato, siendo enunciativas y no limitativas:
- La mora del proveedor en la entrega.
 - Falta de calidad.
 - Si no se cumplen con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.
 - Que incumpla cualquiera de las cláusulas del contrato resultante.
- B. Incursión sobrevenida de **LA PRESTADORA DE SERVICIO** en alguna de las causas de prohibición de contratar que establezcan las normas vigentes.





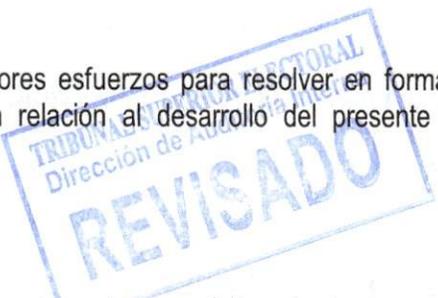
DJ-C-TSE-011-2024
 SNCC.C.024 Contrato de Ejecución de Servicios
 Expediente TSE-CCC-CP-04-2024. Contratación de Hotel para Actividades del TSE.
 TSE - Inversiones Azul del Este Dominicana, S.A.

ARTÍCULO 24. NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de las prohibiciones establecidas en el artículo número 6 del Reglamento De Compras y Contrataciones Del Tribunal Superior Electoral, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**. La división del presente contrato con el fin de evadir las obligaciones del Reglamento de compras del TSE y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 25. ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.



ARTÍCULO 26. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07 de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 27. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 28. IDIOMA OFICIAL.

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 29.- TÍTULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este contrato.

ARTÍCULO 30. LEGISLACIÓN APLICABLE.

LA PRESTADORA DE SERVICIO realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 31. ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria de este contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

Handwritten signature and initials.

DJ-C-TSE-011-2024

SNCC.C.024 Contrato de Ejecución de Servicios

Expediente TSE-CCC-CP-04-2024. Contratación de Hotel para Actividades del TSE.

TSE – Inversiones Azul del Este Dominicana, S.A.



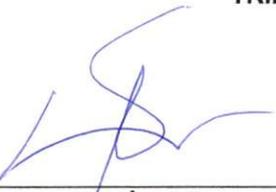
ARTÍCULO 32. ACUERDO ÍNTEGRO.

El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Así mismo, se establece, que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).


YGNACIO PASCUAL CAMACHO HIDALGO
Juez Presidente
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL




GONZALO JESÚS VERA AGUILAR


IVÁN CUNILLERA SERCH

En representación de la sociedad
INVERSIONES AZUL DEL ESTE DOMINICANA S.A

INVERSIONES AZUL DEL ESTE DOMINICANA, S.A

CATALONIA

- SANTO DOMINGO -

SANTO DOMINGO, REP. DOM.S.A.
TEL.: 809-412-5034, FAX: 809-412-5331
RNC: 101-71232-5

Yo, **LICDA. CARMEN ENICIA CHEVALIER CARABALLO**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con colegiatura número 2012, certifico y doy fe, de que en mi presencia los señores **YGNACIO PASCUAL CAMACHO HIDALGO, GONZALO JESÚS VERA AGUILAR e IVÁN CUNILLERA SERCH**, de generales que constan, estamparon sus firmas en este documento, declarándome, dichos señores, que así lo hacen por estar de acuerdo con el texto del mismo y que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).


LICDA. CARMEN ENICIA CHEVALIER CARABALLO
Notario Público
Colegiatura No. 2012

